

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de agosto de 1989.-

Visto el expediente S. 840/89 caratulado "Boano, Hugo A: (juez de paz letrado) s/avocación", y

CONSIDERANDO:

Que toda vez que la resolución obrante a fs.2/4 no se aprecia como manifestamente arbitraria y en la presentación de fs.1 no se ha efectuado una crítica razonada de la misma, corresponde no hacer lugar a la avocación solicitada.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación de fs.1.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

*Augusto César Belluscio*  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

*[Signature]*  
[Stamp]

*Enrique Santiago Petracchi*  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI